

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Travesedo y Martínez de las Rivas la sucesión, por distribución, en el título de Conde de Oñate con Grandeza de España.

Don José María Travesedo y Martínez de las Rivas ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Oñate, con Grandeza de España, por distribución y posterior fallecimiento de su padre don Juan Travesedo y García Sancho, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Travesedo y Martínez de las Rivas la sucesión, por distribución, en el título de Marqués de Torreblanca.

Don José María Travesedo y Martínez de las Rivas ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torreblanca, por distribución y posterior fallecimiento de su padre don Juan Travesedo y García Sancho, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Travesedo y Martínez de las Rivas la sucesión, por distribución, en el título de Duque de Nájera, con Grandeza de España.

Don José María Travesedo y Martínez de las Rivas ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Nájera, con Grandeza de España, por distribución y posterior fallecimiento de su padre don Juan Travesedo y García Sancho, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Travesedo y Martínez de las Rivas la sucesión, por distribución, en el título de Conde de Campo Real.

Don José María Travesedo y Martínez de las Rivas ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Campo Real, por distribución y posterior fallecimiento de su padre don Juan Travesedo y García Sancho, lo que se anuncia a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan, en el plazo de treinta días, solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de enero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Edmundo Ramos Sanchón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Edmundo Ramos Sanchón, Guardia Civil, Caballero Mutilado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de abril y 24 de julio de 1964, denegatorias del percibo de la gratificación de permanencia en el servicio, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Edmundo Ramos Sanchón contra resolución del Ministerio del Ejército de 24 de julio de 1964, que desestimó recurso de reposición contra resolución del mismo Ministerio de 11 de abril de 1964 que denegó al recurrente el derecho a percibir la gratificación de permanencia en el servicio establecida en la Ley de 22 de julio de 1961; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 4 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de febrero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Polvorinos Jiménez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Emilio Polvorinos Jiménez, Capitán de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnando resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de diciembre de 1964 y 6 de febrero de 1965, desestimatorias de petición de rectificación de antigüedad y escalafonamiento en el empleo de Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad opuesta por el señor Abogado del Estado y desestimando igualmente el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Emilio Polvorinos Jiménez contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de diciembre de 1964 y 6 de febrero de 1965 que desestimaron su petición de rectificación de antigüedad y escalafonamiento en el empleo de Capitán, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 5 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de febrero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alda Vicente

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Alda Vicente, Brigada de la Guardia Civil, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de

marzo y 10 de noviembre de 1964, sobre actualización del haber pasivo del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por don Manuel Alda Vicente contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de noviembre de 1964, que desestimó recurso de reposición contra acuerdo de 31 de marzo de 1964, que fijó el haber pasivo del recurrente, actualizando su pensión, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 5 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Carmona Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Carmona Martínez, representado por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, bajo la Dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron su ascenso al empleo de Teniente Auxiliar de Infantería se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Carmona Martínez contra resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron su ascenso al empleo de Teniente Auxiliar de Infantería, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de abril de 1966 por la que se concede a la central hortofrutícola de la Sociedad a constituir «Frigoríficos de Játiva, S. A.», a construir en Játiva (Valencia), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 2 de marzo de 1966, por la que se declara a la central hortofrutícola de la Sociedad a constituir «Frigoríficos de Játiva, S. A.», a construir en Játiva (Valencia), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a) Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a «Frigoríficos de Játiva, S. A.», para la central hortofrutícola a construir en Játiva (Valencia), y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 2 de abril de 1966 por la que se concede al grupo frigorífico «Arctic Traveler Challenger», que proyecta instalar don Dictinio Santalho Alvarez en un camión frigorífico, marca Pegaso, de su propiedad, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos Sres.: Vista la Resolución del Ministerio de Industria de fecha 25 de febrero de 1966, por la que se declara al grupo frigorífico «Arctic Traveler Challenger» que proyecta instalar don Dictinio Santalho Alvarez en un camión frigorífico, marca Pegaso, de su propiedad, comprendida en el grupo 2.º-2 de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a don Dictinio Santalho Alvarez, de Monforte de Lemos (Lugo), para el grupo frigorífico que proyecta instalar en un camión de su propiedad, el beneficio de reducción del 50 por 100 de los derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que gravan la importación de dicho grupo frigorífico, siempre que no se fabriquen en España.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la pérdida del beneficio concedido y, por consiguiente, al abono del impuesto bonificado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.